



PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 2015-00114
DEMANDANTE: HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA
FERRUCHO
DEMANDADO: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL: El anterior incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada MIRYAN DEL CARMEN PEREZ PEREZ, se fija en lista por un día, hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las cinco de la tarde (5:00 pm) y se corre traslado del mismo por tres (3) días, los cuales vencen el día diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a la hora de las cinco de la tarde (5:00 pm), lo anterior de conformidad con el Art. 129 del C.G.P.

La Secretaria,

JESSICA ELIANA HERNÁNDEZ OCHOA

Mlgt.

20/07/20
Caso Inst. 11

Sogamoso, 27 de julio de 2020

Señor,
 JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
 Sogamoso

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA hoy
 EJECUTIVO 15759310500220150011400

DEMANDANTE: HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES"
 COLPENSIONES"

INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES

MIRYAN DEL CARMEN PEREZ PEREZ, abogada titulada e inscrita, con T.P. No. 91907 del C.S.J identificada con la C.C. No. 46'360.612 de Sogamoso, domiciliado en la calle 12 No.- 10.- 48 local 107 Edificio Continental de Sogamoso, correo electrónico dramirvan@yahoo.com a nombre propio, interpongo incidente de regulación de honorarios en contra el señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, quien se identifica con la C.C. No.- 7'213.638 de Duitama, domiciliado, calle 19 No.- 7 - 87 de Duitama, con el fin de que su despacho se sirva darle trámite al incidente de honorarios profesionales, a que tengo derecho por la prestación de servicios profesionales de abogada dentro del proceso de la referencia y mediante sentencia se profieran las declaraciones y condenas que a continuación solicito.

PRETENSIONES

- 1.- Que se declare que como abogada del señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, tengo derecho al reconocimiento, liquidación y pago de mis honorarios profesionales pactados en el 30% de la liquidación final de la obligación obtenida con mi trabajo, más las agencias en derecho decretadas por su despacho dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación del proceso ordinario laboral por la suma de, tres millones sesenta y siete mil setenta y siete pesos (\$3'067.067.) así como las agencias en derecho decretas y aprobar por el despacho.
- 2.- Como consecuencia de la anterior pretensión se condene al señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, a pagar por concepto de honorarios profesionales de Abogado según contrato de prestación de servicios de fecha 5 de julio de 2014, la suma de (\$3'067.067.) más las agencias en derecho decretas y aprobar por el despacho.
- 3.- Como consecuencia de las anteriores pretensiones se condene al señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, al pago del interés de mora sobre los honorarios profesionales desde cuando se causó el derecho, desde la

revocación del poder y radicación del poder y petición de la apoderada DRA MAYERLY CASTAÑEDA ALARCON, hasta cundo se pague la obligación.

4.- Que como consecuencia de la anterior el despacho decrete el embargo de los dineros que se encuentran disposición del proceso, con el fin de garantizar el pago de mis honorarios profesorales pactados.

5. Se condene al señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, a pagar las costas y gastos de la presente incidente de honorarios.

6.- Que se ordene compulsar copias de este proceso al Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que se tramite proceso disciplinario, en contra de la doctora MAYERLY CASTAÑEDA ALARCON, de conformidad con al art. 36 de ley 1123 del 2007, por aceptación de poder sin paz y salvo.

HECHOS

1.- El señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, acudió a mi oficina con el fin que le tramitará la solicitud de la pensión especial de vejez por alto riesgo, como trabajador minero bajo tierra, previa firma de los poderes respectivos:

2.- El señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, firmo los poderes necesarios para la tramitación de la pensión especial de vejez por alto riesgo, como trabajador minero bajo tierra, previa firma de los poderes respectivos y demás tramites que ejecute tanto en "COLPENSIONES" como ante el juzgado de conocimiento.

3.- Con fecha 5 de julio de 2014, el señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, y la suscrita firmamos contrato de prestación de servicios profesionales, pactando como honorarios el 30 % más agencias en derecho que se reconociera en proceso judicial, así como los daños y perjuicios que se causara a la abogada.

4.- Tramité la demanda ordinaria laboral, la cual por reparto fue conocida, tramitada y falla dada por su Despacho, el día 28 de septiembre de 2015; fallo de primera instancia, la cual fuera confirmada en sentencia de segunda instancia el día 27 de octubre de 2016.

5.- Solicite cumplimiento de la sentencia, ante COLPENSIONES, el día 22 de febrero de 2017, según lo decretado en instancias, solicite pago de mesadas e interés de retroactivos.

6.- "COLPENSIONES" mediante resolución GNR 54142 del 6 de mayo de 2017, notificada personalmente al señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, el 8 de mayo de 2017, dispuso el reconocimiento y pago en cumplimiento de sentencia la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (66'698.505), sobre este valor se hizo el pago correspondiente.

7.- "COLPENSIONES" en resolución GNR 54142 del 6 de mayo de 2017, notificada personalmente al señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, el 8 de mayo de 2017 "COLPENSIONES" en acatamiento a la sentencia de

primera y segunda instancia, liquido el valor de la primera mesada, retroactivo de las mesadas y liquidación e interés de mora menos descuento por salud.

8.- Con el fin de que "COLPENSIONES" cumpliera integralmente con la sentencia presente demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario laboral, ejecutando los trámites de ley, presente liquidación provisional 3 de noviembre de 2017.

9.- El día 28 de septiembre de 2018, conteste excepciones de mérito propuesta por COLPENSIONES, y el 29 de octubre de 2018, presente liquidación de conformidad con dispuesto por el despacho.

10.- El 23 de enero de 2019, solicite corrección aritmética de la liquidación que hiciera el Juzgado que obra a folios 181, 182 y reverso del 182, notificada en auto del 17 de enero de 2019 y en subsidio apele.

11.- EL HONORABLE TRIBUNAL DE SANTA ROSA DE VIERTBO, en auto interlocutoria del 5 de febrero de 2020, resolvió revocar y modificar la liquidación, del auto del 17 de enero de 2019, teniendo como valor de la liquidación del crédito, la suma de diez millones doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$10'223.557,00)

12.- De conformidad con el inciso segundo del art. 76 del CGP, para lo cual reitero a la señora Juez se digne tener como base el contrato de prestación de servicios profesionales, pactado en un equiválete al 30% de trabajo pactado entre el poderdante y la suscrita a bogada, que de las resueltas de la liquidación que hiciera el Tribunal en la suma de Diez Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta Y Siete Pesos (\$10'223.557,00), el valor de mis honorarios profesionales son tres millones sesenta y siete mil setenta y siete pesos más las agencias en derecho decretas y aprobar por el despacho.

13.- Sin justificación alguna el señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, y sin pago de honorarios pactados y por lo mismo sin paz y salvo me revoca el poder estando, para finalizar el proceso, pues solo falta el fraccionamiento y entrega del título.

14.- Según lo establecen los numerales 2° y 4° del artículo 36 del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 del 2007), son faltas a la lealtad y honradez aceptar una gestión encomendada a otro profesional del derecho, sin que medie renuncia, paz y salvo o autorización, así como retardar el pago de honorarios debidos a otro colega.

PRUEBAS

Solicito del Despacho se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

Documentales

- 1.- Todo el expediente EJECUTIVO15759310500220150011400, el cual tramite integralmente proceso ordinario laboral y ejecutivo a continuación del ordinario.
- 2.- contrato de prestación de servicios profesionales firmado el 5 de julio 2014
- 3.- Copia de radiación cumplimiento de sentencia del 22 de febrero de 2017

Interrogatorio de parte

De conformidad con el art. 198 del C.G.P. solicito se decrete interrogatorio de parte que ha de absolver el señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, sobre los hechos del incidente y sobre lo que interese al proceso, interrogatorio que practicar en audiencia el día y hora que su despacho señale.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Por el conocimiento del proceso ordinario laboral y ejecutivo que he venido tramitando ante su Despacho y que da origen al presente incidente de honorarios la competencia es suya.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Art. 11, 13, 25, 29, 48, 53, 230 y concordantes de la constitución nacional, art. 13,14, 15 del código sustantivo del trabajo, art. 25, 26, 145 del código de procedimiento laboral y de la seguridad social; art. 2189 y 2193 del código civil; art. 76, 127,129 y concordantes del C.G.P; artículo 36 y concordantes del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 del 2007);

NOTIFICACIONES

-Al señor HECTOR ELPIDIO CASTAÑEDA FERRUCHO, calle 19 No.- 7 - 87 de Duitama, y en el correo electrónico que señaló la Dra. MAYERLY CASTAÑEDA ALARCON, como nueva apoderada del actor.

-A la suscrita abogada en la carrera calle 12 No.- 10 - 48 local 107 Edificio Continental de Sogamoso, correo electrónico dramiryan@yahoo.com

Atentamente,

Miryán del Carmen Pérez Pérez
MIRYAN DEL CARMEN PEREZ PEREZ
C.C. No. 46'360.612 de Sogamoso
T.P. No. 91907 del C.S.J.